

DECRETO ALCALDICIO N° 000102

Casablanca, 04 ENE. 2011

- 1.- La necesidad de contar con asistencia jurídica especializada en materia de mejoramiento de procedimientos administrativos del municipio.
- 2.- El Acuerdo N° 2241 de fecha 04 de enero del 2011 del Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contratase a don **ALFREDO ALEJANDRO CHAPARRO URIBE**, cédula de identidad N° 10.367.563-4, a fin de que bajo la modalidad de honorarios ejecute un cometido específico consistente en asistencia jurídica especializada en materia de causas civiles, penales y recursos de ilegalidad.
- II.- Los honorarios de la persona contratada ascenderán a la suma mensual de \$ 666.666.-. Impuesto incluido.-
- III.- El presente contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2011.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía ✓
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO A HONORARIOS

En Casablanca a 04 de enero del 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALFREDO ALEJANDRO CHAPARRO URIBE**, chileno, Abogado cédula de identidad N° 10.367.563-4, domiciliado en calle San José Oriente N° 277, Depto. N° 82, Edificio Villa Sofía, Agua Santa, Viña del Mar, en adelante "el asesor" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Alfredo Alejandro Chaparro Uribe, para que en su calidad de Abogado y bajo la modalidad de honorario preste servicios en ejecución de cometido específico consiste en asistencia jurídica especializada en materia de causas civiles, penales y recursos de ilegalidad.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$ **666.666** impuestos incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente de devengado el pago, previa visación de la Dirección de Asesoría Jurídica.

TERCERO El presente contrato se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2011.


CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



ALFREDO CHAPARRO URIBE



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca